



PODER JUDICIAL DE LA NACION  
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, 22 de junio de 2023.

**VISTO:** Para resolver en el presente **INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR, Expte. N° 3678/2013/TO1/68**, pertenecientes a los autos caratulados **“HURTADO SUÁREZ, WILLAN; PIRRO MORI, GABRIEL; ALVES DZWIELESKI, EDISON FERNANDO; Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 23.737 (ART. 5 INC. “C”) EN CONCURSO REAL CON ASOCIACIÓN ILÍCITA Y OTROS”, EXPTE. N° FCT 3678/2013/TO1;**

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que mediante Nota N° 107/22 (cfr. fs. 526) presentada por el Ingeniero Agrónomo Jacques E. Kraemer, Director del INTA EEA Mercedes, y el Médico Veterinario José F. Rafart Anton, Director del Centro Regional Corrientes del INTA, como depositarios y administradores judiciales de los establecimientos rurales denominados “Santa María del Aguapey” y “Santa Úrsula” del Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes; solicitaron gestionar ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ABBE) la transferencia definitiva de los establecimientos mencionados, en razón que el organismo consiguió poner en orden los establecimientos arriba mencionados.

Al mismo tiempo, detallaron que fueron generando datos preliminares respecto a la actividad ganadera, la cual es muy importante en la zona para mejorar el manejo de los rodeos de cría y recría, y también de los pastizales y con respecto al cuidado del medioambiente.

Se realizaron relevamientos sobre la especie cardenal amarillo junto con aves argentinas, se mejoraron aspectos productivos y de desarrollo de la zona mediante el fortalecimiento de las instituciones, capacitaciones a diversos actores del territorio y el desarrollo de una unidad productiva de validación y generación de tecnología para sistemas de cría y recría bovinas.

Señalaron que tras cinco años de llevar adelante tareas de investigación y producción en los establecimientos recibidos en carácter de depositario judicial, recibieron solicitudes de llevar adelante actividades educativas, de investigación y productivas, solicitudes que los llevaron a plantearse la idea de trabajar integradamente con el sector educativo: Ministerio de Educación de la provincia de

Corrientes, Universidades, escuelas técnicas; como así también con el sector

Fecha de firma: 23/06/2023

Firmado por: MANUEL ALBERTO MORI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA



#30086038#368525527#20230622125158016



## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

productivo: Ministerio de la Producción de la Provincia de Corrientes, Dirección de Fauna y Flora Ministerio de Turismo; sector científico: CONICET Nordeste, UNNE, etc.; y con entidades ambientales: Aves Argentinas, Fundación Rewilding.

Fundaron la solicitud de transferencia definitiva del dominio de las estancias decomisadas en favor del organismo con el objetivo de desarrollar junto con las instituciones adherentes, un “*campo demostrativo-ambientalmente amigable-educativo-cultural*”, que se desarrollaría bajo la responsabilidad y tenencia del INTA, cuyos objetivo general consistiría en “fortalecer los procesos de desarrollo territorial mediante la mejora de la competitividad, salud ambiental y equidad social”, y como objetivos específicos “*1. Incorporar a la comunidad al proceso de desarrollo del campo. 2. Desarrollar y validar tecnología adaptada a los sistemas productivos de la zona. 3. Realizar transferencia de tecnología, mediante el desarrollo de jornadas de difusión que muestren las ventajas de las tecnologías disponibles para mejorar los resultados productivos y económicos de los sistemas ganaderos de la zona. 4. Capacitar con la metodología aprender haciendo, aprendizajes formales (maestrías, Doctorandos, otros), como en oficios rurales, tareas de campo y prácticas de manejo a personal de campo, estudiantes y productores.*”

II.- Que corrida vista a las partes, el Ministerio Público Fiscal mediante dictamen de fs. 533/534 manifestó que la Sentencia de la presente causa ordenó el decomiso de la totalidad del inmueble por ser instrumento del delito, compuesto por las referidas Estancias “Santa María del Aguapey” y “Santa Úrsula”; que en principio fueron entregadas en depósito judicial a los hijos de la imputada María Hilda Calabrese, y posteriormente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para que las estancias sean conservadas y administradas de manera eficiente, transparente y orientada hacia fines de utilidad social de modo de reparar el daño causado a la sociedad y al Estado.

Explicó el actor penal público que habiendo adquirido firmeza el decomiso dispuesto, y atento al desarrollo adecuado de la administración en calidad de depositario judicial, sustentado en las adhesiones al proyecto postulado por el INTA en su presentación en conjunto con el Ministerio de Producción de Corrientes, la

Asociación de Sociedades Rurales de Corrientes y la Universidad Nacional del





## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Nordeste, considera pertinente que se provea favorablemente respecto de lo solicitado por el INTA, otorgando el traslado del dominio definitivo de las fincas, en la medida en que el proyecto presentado se ajuste para dar cumplimiento a las previsiones de la ley 23.737 por la que se dispusieran las condenas y decomisos.

Citó en este sentido el art. 39 de la Ley 23.737, que refiere “*Los bienes (decomisados) o el producido de su venta se destinarán a la Lucha contra el Tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo...*” en razón de que la ley establece de forma especial y por ello aplicable por sobre la normativa general que los bienes decomisados en causas de narcotráfico no ingresarán al patrimonio del Poder Judicial, siendo excluidos de las previsiones del art. 3, inc. ‘b’ de la ley 23.853 de Autarquía Judicial.

Por los motivos invocados, estimó que debe concederse lo solicitado por el INTA, en la medida en que la utilización de las fincas sujetas a decomiso, comprenda a su vez acciones vinculadas a la prevención del consumo de estupefacientes y la rehabilitación de los afectados, tarea que podría ser viable mediante la integración de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y agencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales vinculadas a la salud en general y en particular a la prevención y tratamiento de consumos problemáticos.

**III.-** Puestos los autos para el Acuerdo, el tribunal ha verificado que en los términos de la Sentencia N° 8 de fecha 11 de abril de 2017, emitida en la causa principal N° 3678/2013/TO1 “Hurtado Suárez, Willan; Pirro Mori, Gabriel; Alves Dzwieleski, Edison Fernando y otros s/ infracción Ley 23.737 (art. 5 inc. “c”) en concurso real con asociación ilícita y otros”, que dispone en su punto 15º) DECOMISAR, una vez firme este pronunciamiento, los siguientes inmuebles que fueran objeto y/o medio del delito de tráfico de estupefacientes, los que serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes (art.23 y 305 del CP, art.522 del CPPN, Ley 20785): a) establecimiento “Santa María del Aguapey” sito en el Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes; y b) establecimiento “Santa Úrsula”, y las pistas de aterrizaje, sitios en el Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes

Fecha de firma: 23/06/2023

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA



#30086038#368525527#20230622125158016



## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Que dicha sentencia se halla en condiciones de ejecutabilidad, desde el 12/12/2019 en que la Excma. CFCP mediante Resolución N° 2322/19 rechazó el recurso de casación de la defensa contra la Sentencia recaída en autos, y también el recurso extraordinario federal conforme Resolución N° 984/21 de fecha 23/06/21, por lo que corresponde darle un destino a los bienes decomisados en autos.

Que efectivamente el inmueble ha sido administrado desde su entrega en depósito judicial por el organismo estatal, dedicado a la experimentación y estudio de variedades forestales, de cultivos y ganaderos; ha recuperado el establecimiento rural que le fue cedido vacío, y con los alambrados e instalaciones en muy mal estado; por ello resulta valiosa la labor ejecutada durante el tiempo en que estuvo a su cargo, con un cuidado responsable, monitoreado por la Cooperadora del INTA Mercedes, y con el aporte de distintas organizaciones provenientes de sectores sociales, agrícolas y ganaderos, a las que se sumó en algunas oportunidades la comunidad universitaria, lo que ha dado como resultado un aprovechamiento con expansión y contenido social de los campos decomisados.

Entonces, compartiendo la opinión vertida por el Ministerio Público Fiscal, y en virtud de la tarea que lleva adelante el INTA, así como el plan propuesto para su ejecución, corresponde que se haga la entrega definitiva de los inmuebles identificados en el Punto 15) de la Sentencia N° 8 de fecha 11 de abril de 2017.

Recordemos que el art. 23 del CP establece para todos los casos en que recayese condena, el tribunal deberá pronunciarse sobre el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o provecho del delito, en favor del Estado nacional, o de las provincias, o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros.

No obstante ello, y conforme las disposiciones de la normativa citada por el fiscal ante el Tribunal (art. 39 de la Ley 23.737), resulta prudente adoptar previsiones en relación a que el INTA deberá prever un predio para poner a disposición de la Gendarmería Nacional, con preferencia que contenga un lugar mínimamente edificado, a fin de ser utilizado para eventuales operativos de vigilancia, recorridas y/o

controles en la zona, que le permita a la fuerza en caso de así estimarlo necesario





PODER JUDICIAL DE LA NACION  
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

apostar hombres, patrullas u otros elementos de manera provisoria o permanente para la lucha contra el narcotráfico en la región.

En el mismo sentido, deberá implementarse en algún sitio del inmueble el acondicionamiento de un lugar, de alrededor de 10 hectáreas, a disposición del Estado provincial o nacional, para el funcionamiento de una institución dedicada a la rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacientes.

Bajo estas dos condiciones, a las que deberá prestarse en el caso de requerimientos en esa dirección de los organismos pertinentes, debe hacerse lugar a la entrega definitiva de los inmuebles rurales decomisados para la explotación y utilización con los fines de educación, de investigación, de producción y ambientales, propuestos por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Por lo expuesto, oído el Ministerio Público Fiscal, este Tribunal

**RESUELVE:**

**1º ENTREGAR** con carácter definitivo al [Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-](#), la posesión de los siguientes inmuebles:

- El Inmueble rural denominado establecimiento “Santa María del Aguapey” sito en el Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
- El Inmueble rural denominado establecimiento “Santa Úrsula”, y las pistas de aterrizaje, sito en el Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

**2º OFICIAR** al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, a efectos de que proceda a anotar los inmuebles referidos en el punto anterior en los Registros respectivos a favor del Estado Nacional, con afectación a la Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-, con domicilio legal en Ruta Provincial Nº 5 Km 2.5, Laguna Brava, de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre.

**3º OFICIAR** a la **AABE** a efectos de notificar el presente.

**4º CITAR** a los señores representantes del Organismo mencionado, el Ingeniero Agrónomo Jacques E. Kraemer, Director del INTA EEA Mercedes, y el Médico Veterinario José F. Rafart Anton, Director del Centro Regional Corrientes del INTA, a efectos de que comparezca ante este Tribunal para la toma de posesión de los





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

**5º)** Regístrese, protocolícese, notifíquese, y líbrense los oficios correspondientes.-

---

*Fecha de firma: 23/06/2023*

*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA*



#30086038#368525527#20230622125158016